

construcción, sito en la calle Garzón Pérez, junto al citado monumento.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos nueve y diez de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y en base a la habilitación legal específica que establece el artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición por el Estado del solar y edificio en construcción, propiedad de don Antonio Blancas Lechado, sito en la calle Garzón Pérez, para evitar que se impida la contemplación del monumento histórico-artístico iglesia de San Gabriel, en Loja (Granada).

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

13485

REAL DECRETO 1126/1981, de 6 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia panteón de los Marqueses de Moya en Carboneras de Guadazaón (Cuenca).

Junto a la carretera que lleva de Cuenca a Ternel y extremos de Carboneras de Guadazaón se halla el templo y panteón de Santa Cruz, del que fue convento de Padres Dominicos y Estudio General de Teología y Filosofía tomistas.

Del conjunto de edificios que en principio existieron, hoy solamente queda en pie la iglesia panteón de los Marqueses de Moya, en trance de desaparecer si no se pone pronto los medios para evitarlo.

La iglesia es un bello ejemplar del gótico isabelino, con hermosa portada casi sin desperfectos ni modificaciones.

El interior, más deteriorado debido al mal estado de la techumbre, conserva la bóveda de crucería primitiva con sus nervaduras sin retoques ni alteraciones. El resto de la nave fue reformado en el siglo XVIII por Martín de Aldehuela, recubriendo las paredes, artesonadas y pilastras con yesos, según su estilo y época, resultando un estucado de notable belleza. También se conservan la tumba de sus fundadores, los Marqueses de Moya, don Andrés de Cabrera y doña Beatriz de Bobadilla, personajes muy destacados en el reinado de los Reyes Católicos.

Por todo lo expuesto la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, considera y así lo propone, que la iglesia panteón de los Marqueses de Moya debe ser declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con la establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia panteón de los Marqueses de Moya, en Carboneras de Guadazaón (Cuenca).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

13486

REAL DECRETO 1127/1981, de 6 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de la Merced y convento de los Padres Franciscanos de Murcia.

La iglesia de la Merced y convento de los Padres Franciscanos, de Murcia, constituyen un importante conjunto cuyo origen se remonta a la época de la conquista, pero del que hoy subsisten sólo el Claustro renacentista, ejemplar único en la

zona, y la espléndida iglesia barroca terminada en mil setecientos veintisiete, enriquecida por una abigarrada fachada de mil setecientos trece y ornamentada con una profusa labor de estucos dieciochescos.

En relación con ambas piezas han intervenido a lo largo del tiempo, algunos prestigiosos artistas, como el notable Arquitecto Pedro Monte de Isla, ayudado por maestros de cierto relieve local. Salvador de Mora es el autor de la fachada, que esculpió con una ingenua y graciosa decoración el tallista José Balaguer. La iglesia guarda una excepcional colección de obras de arte constituidas por retablos barrocos, muestras de escultura, como la medieval Virgen de los Remedios y pinturas como la serie de lienzos de Lorenzo Suárez y Cristóbal Acebedo, ejemplares fundamentales para situar a estos pintores y valorar la producción local de la época.

Cabe añadir que tanto la iglesia como el claustro sirven a los fines de la Universidad; la primera como capilla y la segunda como marco que acoge en sus dependencias la vida académica.

Por todas estas razones, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando estima plenamente justificada la declaración monumental de la iglesia de la Merced y convento de los Padres Franciscanos de Murcia.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de la Merced y convento de los Padres Franciscanos de Murcia.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

13487

ORDEN de 29 de mayo de 1981 por la que se convoca concurso de becas de ampliación de estudios museológicos, museográficos y de conservación de obras pertenecientes a las artes plásticas para los Centros integrados en el Patrimonio Nacional de Museos.

Himos, Sres.: Una tarea de especial importancia dentro de las competencias del Ministerio de Cultura es el fomento de los estudios museológicos y museográficos que proporcionen un mejor conocimiento, conservación y divulgación de las obras pertenecientes a las artes plásticas que se encuentran en museos y colecciones públicas integradas en el Patronato Nacional de Museos.

Con tal motivo y ante la urgente necesidad de acrecentar los conocimientos de las personas cuyos estudios y dedicación están dirigidos a este fin, dados los progresos que continuamente se realizan en los diferentes campos tecnológicos relacionados con esta materia, el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, convoca concurso para becas de ampliación de estudios museológicos, museográficos y de conservación de obras pertenecientes a las artes plásticas para los Centros integrados en el Patrimonio Nacional de Museos, por una cuantía equivalente a tres millones de pesetas.

Art. 2.º Podrán tomar parte en dicho concurso quienes hayan realizado ya el año de prácticas preceptivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, previsto en el Decreto 2086/1973, de 25 de julio, y que no formen parte todavía de dicho Cuerpo de funcionarios, ni estén contratados para la realización de funciones propias del mismo.

Art. 3.º Las becas tendrán duración anual y una cuantía máxima de 500.000 pesetas.

Art. 4.º Las solicitudes para obtener estas becas se dirigirán al Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas (Subdirección General de Artes Plásticas), antes del 1 de julio de 1981, acompañadas de:

a) Currículum vitae con especificación de títulos académicos y trabajos realizados en la materia, aportando las certificaciones correspondientes.